

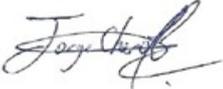
INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°70-2024-HDNA-1

Servicio de consultoría para la supervisión de la formulación del estudio de pre inversión del proyecto: "Ampliación del servicio de distribución de energía eléctrica en 07 AAHH en la unidad de negocios Chimbote (AH Lomas de San Pedro, A.H. Jhosselyn Alvarez Asian, Ah Rio Salcedo, Ah La Planicie, Ah Rio Santa, Ah Lomas Del Mar, Vista Al Mar 1), Distritos De Chimbote y Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash".

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	N°01- AS-70-2024-HDNA-1
		Fecha del informe	18/09/2024
2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	Ricardo Arrese Pérez Gerente Regional	
3	ANTECEDENTES		
	<p>1.- Que, con fecha 14 de agosto de 2024, se realizó la convocatoria del Procedimiento de Selección del Adjudicación Simplificada N°70-2024-HDNA-1, cuyo objeto de convocatoria "Servicio de consultoría para la supervisión de la formulación del estudio de pre inversión del proyecto: "Ampliación del servicio de distribución de energía eléctrica en 07 AAHH en la unidad de negocios Chimbote (AH Lomas de San Pedro, A.H. Jhosselyn Alvarez Asian, Ah Rio Salcedo, Ah La Planicie, Ah Rio Santa, Ah Lomas Del Mar, Vista Al Mar 1), Distritos De Chimbote y Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash"</p> <p>2.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2024, el Comité de Selección declaró desierto el procedimiento de selección en mención, no habiendo recibido ninguna oferta válida esto es, por no cumplir con los requisitos de calificación y conforme lo dispone el Numeral 65.3 del Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: " <i>El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida </i>" el comité de selección DECLARA DESIERTO.</p>		
4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO		
	4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	Servicio de consultoría para la supervisión de la formulación del estudio de pre inversión del proyecto: "Ampliación del servicio de distribución de energía eléctrica en 07 AAHH en la unidad de negocios Chimbote (AH Lomas de San Pedro, A.H. Jhosselyn Alvarez Asian, Ah Rio Salcedo, Ah La Planicie, Ah Rio Santa, Ah Lomas Del Mar, Vista Al Mar 1), Distritos De Chimbote y Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash".	
	4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°70-2024-HDNA-1	
	4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	Primera Convocatoria	
	4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ÚNICO	
5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.		
	Se registraron doce (12) participantes, pero todos no presentaron ofertas.		x
	No se presentaron ofertas		
	Ofertas, que no fueron admitidas		
	Ofertas, que fueron descalificadas		x
	No se cuenta con ampliación de presupuestal		
6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
	6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	x
	6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	x
	6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
	6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación de las ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	x
	6.5	Se determinó que el valor ofertado supero el valor estimado y la entidad no cuenta con disponibilidad presupuestal	

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°70-2024-HDNA-1

Servicio de consultoría para la supervisión de la formulación del estudio de pre inversión del proyecto: "Ampliación del servicio de distribución de energía eléctrica en 07 AAHH en la unidad de negocios Chimbote (AH Lomas de San Pedro, A.H. Jhosselyn Alvarez Asian, Ah Rio Salcedo, Ah La Planicie, Ah Rio Santa, Ah Lomas Del Mar, Vista Al Mar 1), Distritos De Chimbote y Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash".

7	<p>CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO</p> <p>Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:</p>
7.1	El valor estimado no estuvo acorde con los precios del mercado.
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.
7.4	El postor no estructuro adecuadamente su oferta, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores de la oferta.
7.5	Se determinó que el valor ofertado supero al valor estimado y la entidad no cuenta con disponibilidad presupuestal
7.6	<p>Detallar el sustento técnico de las posibles causas</p> <p>1.- DEL ANÁLISIS EFECTUADO AL PROCESO DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:</p> <p>1.- En el procedimiento de selección para el ítems se recepción tres (3) ofertas de:</p> <p>1.1.- El postor CONSORCIO RUYALBY integrada por Ruber G. Alva Julca y Ruyaby S.AC, no acredita el Equipamiento estratégico, puesto que se solicitó como requisito de calificación, por lo expuesto corresponde DESCALIDICAR la oferta.</p> <p>1.2.- El postor LOPEZ HUANCAS CARLOS ANTONIO, no acredita los años de experiencia para el personal clave designado como JEFE DE SUPERVISIÓN solo alcanza el tiempo de 1.84 años, siendo el solicitado 3 años conforme las bases integradas, por lo expuesto corresponde DESCALIDICAR la oferta,</p> <p>1.3.- El postor SANCHEZ PALOMINO CARLOS HUMBERTO, no acredita los años de experiencia para el personal clave designado como JEFE DE SUPERVISIÓN solo alcanza el tiempo de 2.38 años, siendo el solicitado 3 años conforme las bases integradas, por lo expuesto corresponde DESCALIDICAR la oferta,</p> <p>2.- DEL ANÁLISIS EFECTUADO A LA INDAGACIÓN CON LO PROVEEDORES Y PARTICIPANTES QUE NO PRESENTARON SUS OFERTAS::</p> <p>2.1.-El participante FOREX PERÚ S.A.C. por medio de correo electrónico informa que no presentaron debido a una elevada carga laboral en otros proyectos en los que estan actualmente involucrados, lamentando no haber podido completar a tiempo la presentación de su oferta, situación que impidió cumplir con los plazos establecidos para la entrega de la documentación necesaria.</p> <p>CONCLUSIÓN (CAUSAS QUE MOTIVARON LA DECLARATORIA DE DESIERTO): Del análisis efectuado se puede concluir que la Declaratoria de Desierto, fue motivada por lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los postores no estructuraron su oferta concordante con las bases integrantes. - Los postores no acreditan el equipamiento estratégico solicitado en las bases como requisto de calificación. - Los postores no cuenta con experiencia para el personal clave. - Pariticipante por encontrarse con carga laboral, no presenta su oferta.
8	<p>RECOMENDACIONES</p> <p>De acuerdo a las consideraciones expuestas, se comunica la situación de declaración de desierto del procedimiento de selección citado en el numeral 7, en ese sentido, se recomienda que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Informar la declaración de desierto al área usuaria, con la finalidad que confirme si persiste la necesidad de contratar la prestación requerida, y de ser el caso, proceder con la nueva convocatoria o gestionar la cancelación 2.- Remitir al área usuaria el presente informe para conocimiento y para evaluar si corresponde las adecuación de los requisitos de calificación (equipamiento estratégico, experiencia del personal clave) y términos de referencia, considerando lo mencionado por el participante. 3.- La Unidad de Logistica, conforme a lo que señale el área usuaria, deberá evaluar si corresponde actualizar el Valor Estimado. <p>Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se ajuste el requerimiento, corresponderá la aprobación de un nuevo expediente de contratación y tener en cuenta que sólo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, en cuyo caso, se solicite la gestión de la misma.</p>
9	  
	<p>Carla Cecilia Chacon Aguirre Cecilia Sandoval González Jorge Ricardo Chero Llontop</p> <p>Presidente Primer Miembro Segundo Miembro</p>